

Popayán, 20 de Noviembre de 2015

Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D

Ref.: Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: AMILIA NOGUERA Y OTROS
Demandada: ESE HOSPITAL DE BALBOA Y OTRO
Expediente: 2015 - 192

ALMA VERONICA MUÑOZ NARVAEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Popayán - Cauca, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto a Usted que en ejercicio de los poderes otorgados por los actores que comparecen como demandantes dentro del presente proceso, de manera respetuosa y de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del C.P.A.C.A, presento escrito de reforma de la demanda citada en la referencia, consistente en modificación y adición del acápite de pruebas de conformidad con los siguientes fundamentos:

I. EN RELACION CON EL ACÁPITE DE PRUEBAS

Este acápite se reforma y adiciona en el siguiente sentido:

PRIMERA.- DOCUMENTALES:

Además de los documentos oportunamente allegados con el escrito de la demanda, respetuosamente solicito ante el despacho de la señora Juez tener como prueba dentro del presente proceso los siguientes documentos:

1.- Respuesta dada por la clínica la estancia, anexando la historia clínica en medio magnético. Consta de 1 folio y 1 CD's.

2.- LAS SIGUIENTES PRUEBAS PARA QUE SEAN TENIDAS EN CUENTA UNA VEZ SE EFECTÚEN LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS, LAS CUALES SE ALLEGARAN ANTES O DURANTE EL PERIODO PROBATORIO.

- ✓ derecho de petición, aun sin respuesta, dirigido al Hospital Susana López de Valencia. Consta de 1 folio
- ✓ derecho de petición, aun sin respuesta, dirigido al Hospital Local de Balboa ESE SUROCCIDENTE. Consta de 1 folio

LO ANTERIOR PARA DEMOSTRAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO TIEMPO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS.

SEGUNDA.- TESTIMONIALES:

Solicito se cite a los señores: LUZ IRMA PAJAJÓY MUÑOZ, ARGEMIRO MACIAS ZUÑIGA, SANDRA YANETH NAVIA PAJAJÓY y DEYANIRA HOYOS SAMBONI; para que declaren lo que les conste en relación a los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales relaciones de convivencia y perjuicio económico.

Se solicita al Juzgado Sexto Administrativo del circuito de Popayán que libre despacho comisorio al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA para que recepcione las declaraciones de las personas ya relacionadas, pues las mismas residen en el casco urbano de Suarez Cauca, lo que les dificulta desplazarse hasta la ciudad de Popayán.

El interrogatorio se presentará en sobre cerrado antes de la diligencia o se formulara verbalmente.

ANEXOS

Para efectos de lo anterior, me permito allegar los siguientes documentos:

- ✓ Respuesta dada por la clínica la estancia, anexando la historia clínica en medio magnético. Consta de 1 folio y 1 CD's.
- ✓ derecho de petición, aun sin respuesta, dirigido al Hospital Susana López de Valencia. Consta de 1 folio
- ✓ derecho de petición, aun sin respuesta, dirigido al Hospital Local de Balboa ESE SUROCCIDENTE. Consta de 1 folio
- ✓ Una Dos (2) copias de la adición y sus anexos para el traslado a las entidades demandadas.
- ✓ Dos (2) copias de la adición y sus anexos para la agencia nacional de defensa jurídica del Estado y al señor Agente del Ministerio Público.
- ✓ Una (1) copia de la adición y sus anexos para el archivo del juzgado.
- ✓ CD's que contiene la adición de la demanda.

Atentamente,

ALMA VERONICA MUÑOZ NARVAEZ

C. C N° 34.563.209 de Popayán (Cauca)

T. P N° 152.183 del C. S. de la J